



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con ORDEN y SEGURIDAD

007381

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 119-2025-MDP/A

Pucayacu, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Memorándum N° 0968-2025-MDP-GM, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; la Opinión Legal N° 035-2025-M.D.P./AL., de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 181-2025-MDP-GDTIGRD-/PQR, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 063-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial; el Formulario Único de Trámite (FUT) signado con el Expediente Administrativo N° 0516, de fecha 20 de febrero de 2025, presentado por la Sra. Judith Hilda Martel Ponce; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, concordantes con el Artículo 194 de la constitución Política del estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipales, señala que el alcalde: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativa".

Que, el artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización de espacio y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Aprobar el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas Municipales Provinciales sobre la materia";

Que, "las Sub Divisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propios de los Lotes normativos de cada zonificación", estas pueden ser de dos tipos sin obra: cuando no requieran la ejecución de vías, ni de redes de servicios públicos y la independizarían de un predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de: Resolución Municipal de Sub División y los planos que forman parte de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Ley N° 29090, que regula los Requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano, estableciendo en su artículo 31.1.– En caso el



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote.1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo a la normativa vigente, iniciara el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: Anexo F del FUHU: Subdivisión de Lote Urbano, Plano de ubicación y localización de lote materia de subdivisión, plano del lote a subdividir, plano de la subdivisión señalando área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, de cada sublote propuesto resultante, en concordancia con lo establecidos en la Norma Técnica GH. 020, "componentes de diseño Urbano" del RNE, memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes, además en el artículo 31.2.- los documentos a que refiere este artículo deben estar firmados por el solicitante y el profesional responsable del proyecto. El artículo 32.1 y 32.2 - las Municipalidades cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa, elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución que autoriza o deniega la subdivisión materia de trámite. De ser conforme, el número de la resolución se consignará en el FUHU (...). El artículo 30.3 - En caso de observaciones, estas son notificados al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas, suspendiéndose el plazo previsto en el numeral 32.1 del presente artículo, el mismo que se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, la Municipalidad declara improcedencia del procedimiento administrativo. El artículo 32.4 - El FUHU, su anexo "F" y los documentos técnicos respectivos debidamente sellados y visados, por duplicado, serán entregados al interesado para su inscripción en el registro de Predios (...);



Que, el numeral 3.6 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica y demás funciones de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.

Que, con Formulario Único de Trámite (FUT) signado con el Expediente Administrativo N° 0516, de fecha 20 de febrero de 2025, la **Sra. JUDITH HILDA MARTEL PONCE**, identificada con DNI N° **44044876**, solicita la Subdivisión de Lote Urbano de la Mza. "J" Lote 9, ubicado en la junta vecinal El Mirador, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, de su exclusiva propiedad; la documentación técnica ofrecida por la solicitante JUDITH HILDA MARTEL PONCE, consistente en planos de ubicación y localización, planos perimétricos, planos de subdivisión, memorias descriptivas, FUHU, certificado literal y certificado de habilitación del ingeniero, suscrito por el ingeniero colegiado.

Que, mediante Informe N° 063-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 26 de marzo de 2025, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial, informa que la administrada JUDITH HILDA MARTEL PONCE, ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente en esta municipalidad, para el procedimiento de Subdivisión de Lote Urbano, por lo que, emite opinión procedente para aprobar el proyecto de Subdivisión de Lote Urbano, a favor de la propietaria JUDITH HILDA MARTEL PONCE, identificada con DNI N° 44044876, del Lote 9, Manzana "J", con Partida N° 11063733, ubicado en la junta vecinal El Mirador, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco y recomienda la aprobación de la Subdivisión de Lote Urbano, conforme a lo expuesto en el informe señalado precedentemente.

Que, con Informe N° 181-2025-MDP-GDTIGRD-/PQR, de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, informa que la propuesta de subdivisión en 2 sub - lotes (Sub - lote 09-A, Sub - lote 09-B) y un pasaje común, ha sido verificado en la base gráfica de COFOPRI y de nuestra entidad, y concluye que, es viable continuar con la Subdivisión de Lote Urbano.

Que, con la Opinión Legal N° 035-2025-M.D.P./AL., de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe y OPINA: Que, es procedente aprobar lo solicitado por la Sra. JUDITH HILDA MARTEL PONCE, sobre la Subdivisión de Lote Urbano, del Lote 9, Manzana "J", ubicado en la junta vecinal El Mirador, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco. Por lo que, mediante Memorándum N° 0968-2025-MDP-GM, de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que mediante al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR LA SUBDIVISION DE LOTE URBANO de la Mza. "J" Lote 9, ubicado en la junta vecinal El Mirador, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco. Terreno inscrito en los registros públicos según Partida N° 11063733; que cuenta con un área de 253.64 m2, y un perímetro de 70.46 ml., según lo verificado en los documentos técnicos y en el campo, conforme al siguiente detalle:

DEL PREDIO MATRIZ LOTE 9 MZA. J - PARTIDA N° 11063733

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL LOTE MATRIZ A SUBDIVIDIR

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DIST., ANGULO, ESTE, NORTE. Rows P1 to P4.

AREA: 253.64 M2.

PERIMETRO: 70.46 ML.

LIMITES Y DISTANCIAS DEL LOTE MATRIZ A SUBDIVIDIR

Table with 3 columns: LINDEROS, COLINDANTES, DISTANCIA. Rows for FRENTE, LADO DERECHO, LADO IZQUIERDO, FONDO.

DE LA SUBDIVISION:

1. AREAS Y LINDEROS DEL SUBLOTE 09-A

1.1. COORDENADAS UTM DEL SUBLOTE 09-A

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DIST., ANGULO, ESTE, NORTE. Rows P1 to P4.

AREA: 120.00 M2.

PERIMETRO: 46.00 ML.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.2. LIMITES Y DISTANCIAS DEL SUBLOTE 09-A

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
Por el FRENTE	Con el Jr. Hong Kong en una línea recta, con 8.00 metros lineales.	8.00 ML.
Por el lado DERECHO	Con el lote 08, en una línea recta, con 15.00 metros lineales.	15.00ML
Por el lado IZQUIERDO	Con el Pasaje común en una línea recta, con 15.00 metros lineales.	15.00 ML
Por el FONDO	Con el Sub-lote 9-B en una línea recta, con 8.00 metros lineales.	8.00 ML



2. AREAS Y LINDEROS DEL SUBLOTE 09-B

2.1. COORDENADAS UTM DEL SUBLOTE 09-B

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SUBLOTE 9-B					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P6	10.13	90°8'24"	376791.7994	9033121.2354
P6	P6 - P7	10.11	89°59'60"	376783.8229	9033127.4746
P7	P7 - P8	10.15	89°55'28"	376777.5967	9033119.5147
P8	P8 - P1	10.09	89°56'7"	376785.6009	9033113.2708

AREA: 102.40 M2

PERIMETRO: 40.48 ML

2.2. LIMITES Y DISTANCIAS DEL SUBLOTE 09-B

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
Por el FRENTE	Con el Pasaje Común y Sub-lote 9-A en una línea recta, con 10.09 metros lineales.	10.09 ML.
Por el LADO DERECHO	Con el lote 08, en una línea recta, con 10.13 metros lineales.	10.13ML
Por el LADO IZQUIERDO	Con el lote 10 en una línea recta, con 10.15 metros lineales.	10.15 ML
Por el FONDO	Con el lote 02 en una línea recta, con 10.11 metros lineales.	10.11 ML

3. AREAS Y LINDEROS DEL PASAJE COMUN

3.1. COORDENADAS UTM DEL PASAJE COMUN

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL PASAJE COMUN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P9	P9 - P8	15.00	89°56'7"	376797.4279	9033104.0447
P8	P8 - P2	2.09	90°3'50"	376785.6009	9033113.2708
P2	P2 - P3	15.00	89°51'39"	376786.8860	9033114.9220
P3	P3 - P9	2.07	90°8'25"	376798.7009	9033105.6804

AREA: 31.24 M2

PERIMETRO: 34.17 ML





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.2. LIMITES Y DISTANCIAS DEL PASAJE COMUN

LINDEROS	COLINDANTES	DISTANCIA
Por el FRENTE	Con el Jr. Hong Kong en una línea recta, con 2.07 metros lineales.	2.07 ML.
Por el LADO DERECHO	Con el Sub-lote 9-A, en una línea recta, con 15.00 metros lineales.	15.00ML
Por el LADO IZQUIERDO	Con el lote 10 en una línea recta, con 15.00 metros lineales.	15.00 ML
Por el FONDO	Con el Sub-lote 9-B en una línea recta, con 2.09 metros lineales.	2.09 ML

4. RESUMEN DE AREAS

AREA DEL SUB LOTE 9-A	:120.00 M2
AREA DEL SUB LOTE 9-B	:102.40 M2
AREA PASAJE COMUN	: 31.24 M2

AREA TOTAL DE PREDIO	: 253.64 M2

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la parte interesada solicite a la institución Municipal, el Certificado de Zonificación y Vías, de conformidad de Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el registro de SUBDIVISION DE LOTE URBANO del inmueble a que se refiere la presente Resolución en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, en la Oficina de Administración Tributaria de esta Municipalidad, para efectos de acotación de los tributos Municipalidades correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los administradores para que dé cumplimiento a la presente resolución en concordancia con la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pucayacu signature and name SAUL OTOS CAHUANA ALCALDE